

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE PHARMA INDUSTRIES S. A. Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, entre, por una parte, la empresa **PHARMA INDUSTRIES S. A.**, con RUC N.º 8004860-6, en este acto representada por el Sr. **FULGENCIO NICODEMO GONZÁLEZ VEGA**, en carácter de **Director** de la mencionada firma, con domicilio en Avenida España N.º 1531 esquina Avenida San Martín, Villa Morra de la Ciudad de Asunción y por la otra parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada por su **Decano** el Prof. Dr. **FERNANDO JOSÉ MÉNDEZ GAONA**, con domicilio en la calle Gral. Patricio Escobar esq. Escuela Agrícola Mcal. López, Campus de San Lorenzo, en adelante denominada **FACEN-UNA**; Ambas partes demuestran facultades suficientes para la celebración del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**.

CONSIDERANDO:

Que, la **FACEN-UNA**, según su misión, impulsada por valores que la sustentan mediante un equipo humano calificado, comprometido con la excelencia académica y la sociedad, genera conocimientos y forma profesionales emprendedores altamente calificados en las áreas de ciencias exactas y naturales, tecnológicas y de formación docente, promoviendo la conservación del ambiente y la construcción de una sociedad más equitativa, justa y humana, ante los desafíos de la globalización.

Que, **PHARMA INDUSTRIES S.A.**, es una empresa farmacéutica paraguaya dedicada a la investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos derivados del cannabis medicinal. La empresa cuenta con infraestructura destinada al cultivo, procesamiento y elaboración de productos medicinales a base de cannabis, así como áreas de investigación, desarrollo y control de calidad. Sus actividades comprenden el desarrollo de materias primas y formulaciones derivadas del Cannabis sativa L., procesos de extracción y purificación de cannabinoides, elaboración de productos farmacéuticos y realización de actividades de investigación y desarrollo en colaboración con instrucciones científicas y académicas, dentro del marco regulatorio vigente en la República del Paraguay.

POR TANTO:

PHARMA INDUSTRIES S. A., y la **FACEN-UNA**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones entre partes, conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto la implementación de un marco legal para la cooperación interinstitucional entre las partes, a través de la celebración de acuerdos específicos relacionados a investigación y desarrollo (I+D), para la generación de bioinsumos con el aprovechamiento de las biotecnologías aplicadas en el área, con el fin de cumplir los objetivos de cada institución.

El mismo establece las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de capacitaciones y actividades en biotecnología, bioseguridad, pasantías y la promoción de nuevos productos para la industria con un desarrollo sustentable.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

PHARMA INDUSTRIES S. A. y la FACEN-UNA, se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficio de ambas instituciones, conforme a los términos del presente convenio.

Las partes reconocen y aceptan que el convenio Marco de cooperación no constituye una asociación, sociedad, fideicomiso o asociación en participación entre ellas, por lo cual las partes no constituirán una entidad para el efecto ni estarán facultados para obligarse entre ellos.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINADORES DEL CONVENIO

Con el fin de cumplir los objetivos del convenio las partes designarán para cada caso un representante titular y un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de los Acuerdos Específicos, quienes deberán planificar los proyectos, acciones y actividades verificando el avance y ejecución de las mismas.

El presente Convenio Marco de Cooperación no excluye la participación en los proyectos a otras entidades públicas y/o privadas que ayuden a lograr los objetivos trazados.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El mencionado Convenio Marco se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre LAS PARTES, en los cuales se definirán las tareas, condiciones, plazos y responsabilidades que los motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

1. Objetivos.
2. Recursos y Administración.
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico.
4. Descripción de los insumos a proveer (tipo, cantidad, frecuencia y condiciones de entrega), cuando corresponda.

5. Tareas Principales.
6. Cronograma General.
7. Lugar donde se desarrollará el proyecto o actividad
8. Vigencia.

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas. Así también cuando hubiere lugar a pagos los mismos se realizarán por medio de la FUCEN-UNA.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El Convenio Marco tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la fecha de suscripción con opción de renovación del mismo. La renovación se realizará previo acuerdo por escrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES

La comunicación entre partes será realizada por escrito, dirigido a los respectivos domicilios legales indicados en el presente Convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN DE DERECHOS DEL CONVENIO

El presente Convenio, o los derechos y beneficios que pudieran emerger del mismo, no podrán ser cedidos parcial o totalmente a terceros, salvo autorización escrita y expresamente adoptada en común acuerdo.

Las informaciones recopiladas, sistematizaciones, además de los informes obtenidos en el presente Convenio Marco de cooperación, serán de responsabilidad y de uso exclusivo de ambas instituciones involucradas, pudiendo estas disponer su utilización y/o publicación parcial o total previa consulta y autorización de las partes y con la mención de PHARMA INDUSTRIES S. A. y FACEN-UNA.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa, a mediar controversias a través de una mesa de diálogo a ser acordada o en su defecto a someterse a los tribunales Ordinarios de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN

Para rescindir el presente convenio marco bastará la decisión unilateral y sin expresión de causas, debiendo la misma ser comunicada en forma anticipada por escrito en un término mínimo de (60) sesenta días corridos.

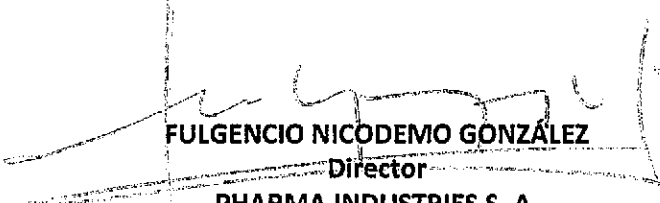
En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución hasta su finalización.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de una de ellas a través de adendas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

Las partes firman el presente convenio marco en 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado del presente Convenio Marco.



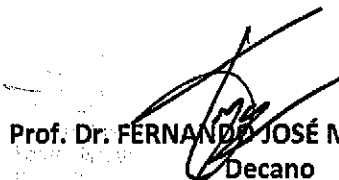
FULGENCIO NICODEMO GONZÁLEZ

Director

PHARMA INDUSTRIES S. A.



**PHARMA
INDUSTRIES S.A.**



Prof. Dr. FERNANDO JOSÉ MÉNDEZ GAONA

Decano

**Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción**